



Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

D. JOSÉ MARÍA GUZMÁN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0494, de fecha 22/10/2024, que se transcribe a continuación, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes con la puntuación total obtenida de la bolsa empleo de municipal de **Monitor/a de Deportes y Actividades Culturales del Ayuntamiento de Cambil**.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista el Acta de sesión de constitución del Tribunal calificador para la valoración de la fase de concurso en el proceso selectivo de creación de una Bolsa de empleo municipal de **Monitor/a de Deportes y Actividades Culturales del Ayuntamiento de Cambil** y expirado el plazo de alegaciones,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes con la puntuación total obtenida:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1	Ruano Pérez, José Antonio	***7467**	10,07
2	Guzmán Martín, José Ángel	***4027**	5,47
3	Vicente Campaña, Celia	***3512**	3,00
4	López Martín, José Manuel	***7677**	2,25
5	Ozáez Castro, Pedro Luis	***2932**	1,75
6	Martos Valenzuela, Clara	***8630**	1,50

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cambil.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.





Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Contra las resoluciones y actos dictados por la comisión de valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

En Cambil, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo. José María Guzmán García

